



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: VII      Número:3      Artículo no.:35      Período: 1ro de mayo al 31 de agosto del 2020.**

**TÍTULO:** Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura.

**AUTORES:**

1. Dra. Anayansi Trujillo.
2. Máster. Renata Jiménez.
3. Dra. Tayde Icela Montes.

**RESUMEN:** El objetivo de la presente investigación fue Identificar la percepción social de estudiantes del nivel medio superior con respecto a la práctica de la tortura, aún vigente en sociedades consideradas democráticas. El marco teórico se sustentó en enfoques conceptuales sobre la Práctica de la Tortura y la Percepción Social. La investigación fue descriptiva, con enfoque cuantitativo, mediante una escala de opinión tipo Likert, aplicada en el ciclo escolar 2018-2019. Los resultados evidencian una percepción parcial y socialmente aprendida, que tiende a justificar y legitimar la práctica de la tortura, sin considerarla un problema que afecta profundamente los derechos humanos de las personas y a la sociedad en general, aun cuando se reconocen sus graves consecuencias.

**PALABRAS CLAVES:** percepción social, práctica de la tortura, derechos humanos, violencia, educación.

**TITLE:** Social perception of high school students about the practice of torture.

**AUTHORS:**

1. Dra. Anayansi Trujillo.
2. Máster. Renata Jiménez.
3. Dra. Tayde Icela Montes.

**ABSTRACT:** The objective of the present investigation was to identify the social perception of high school students regarding the practice of torture, still in force, in societies considered democratic. The theoretical framework was based on conceptual approaches on the Practice of Torture and Social Perception. The research was descriptive, with a quantitative approach, using a Likert-type opinion scale, applied in the 2018-2019 school year. The results show a partial and socially learned perception, which tends to justify and legitimize the practice of torture, without considering it a problem that deeply affects the human rights of individuals and society in general, even when its serious consequences are recognized.

**KEY WORDS:** social perception, practice of torture, human rights, violence, education.

**INTRODUCCIÓN.**

La educación para la ciudadanía adquiere un lugar preponderante en el proceso de formación de futuros profesionistas; en este sentido la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1998) señala lo siguiente: “La enseñanza de las normas relativas a los derechos humanos y la educación sobre las necesidades de las comunidades del mundo entero deberían quedar reflejadas en los planes de estudio de todas las disciplinas. Las instituciones de educación superior deben formar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico, capaces de analizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones y asumir responsabilidades sociales” (p. 1).

Los desafíos que se presentan en el contexto actual se tornan complejos, con acelerados cambios, en especial para los jóvenes, quienes están pendientes de la tecnología, así como del comercio electrónico, pero también experimentan ambientes de violencia urbana, local, nacional, familiar, desintegración, adicciones, delincuencia e inseguridad que afectan la integridad y los derechos humanos.

Ante este panorama de violencia, en el cotidiano los adolescentes observan una serie de actos en los medios masivos de comunicación, en su contexto social, e incluso en su núcleo familiar; por ello la preocupación e interés en identificar los conocimientos y percepción de los jóvenes sobre la tortura, en virtud de que en un futuro no lejano, como ciudadanos de este mundo serán quienes tomen decisiones en materia económica, política y social basadas en sus aprendizajes, experiencias y también en la influencia que reciben de su entorno.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aceptada de forma universal, consigna en su artículo 5 la prohibición absoluta e inequívoca de la tortura: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes" (Organización de Naciones Unidas, 1948). Los derechos humanos son inherentes a todos los individuos, sin discriminación alguna, sin distinción de nacionalidad, de residencia, de edad, sexo, origen de nacimiento o étnico, color, religión, cultura, lengua o cualquier otra condición (Sucre, 2016).

Específicamente, la tortura es un crimen inaceptable, que afecta seriamente los derechos humanos, agravando no solo a quien la padece, sino a quien la perpetra y a toda la sociedad. A pesar de ello, la tortura es una práctica extendida y tolerada en nuestro país; en el que se expresan actitudes de tolerancia, aceptación y encubrimiento de esta práctica (Indignación, 2014).

México ha firmado y ratificado diversos tratados Internacionales en materia de prevención y combate a la tortura que generan múltiples obligaciones para todos los poderes y niveles de gobierno. En 1986, nuestro país firmó la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (CIPST), en

cuyo Preámbulo se reafirmó que todo acto de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes constituyen una ofensa a la dignidad humana y una violación de los derechos y libertades fundamentales proclamados en distintos instrumentos internacionales. El 27 de diciembre de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, reformada el 10 de enero de 1994.

Sin embargo, todos estos compromisos y avances formales aún no se han traducido en progresos reales en las investigaciones de tortura y otros malos tratos. Entre los años 2013 y 2014, la Procuraduría General de la República recibió 3568 denuncias referentes al Delito de Tortura (Amnistía Internacional, 2015). En el sistema judicial de México, se utiliza la tortura como estrategia durante el proceso para lograr respuestas que afecten o beneficien a determinadas personas con respecto a la libertad y/o evadir sentencias.

Se prevé la designación de una comisión especial de indagación cuando se sospeche que funcionarios públicos puedan estar implicados en la práctica de la tortura o exista la posibilidad de que hayan ordenado o tolerado algún maltrato físico, mental o emocional que conduzca a la persona a expresar de forma obligatoria situaciones irreales.

La protección de los derechos humanos en México se encuentra reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Gobierno de México, 2018); en algunas de cuyas leyes y en Tratados Internacionales que han sido firmados por el poder Ejecutivo y ratificados por el Senado de la República, se consagran las Garantías Individuales contenidas en la parte dogmática, mismas que deben ser respetadas y protegidas por el Estado Mexicano.

Contenidos bajo el rubro de “Garantías Individuales”, se encuentran comprendidos el respeto a la seguridad e integridad personal. En este contexto, resulta importante mencionar los artículos que, constitucionalmente, protegen la integridad de la persona ante actos de tortura. El artículo 16 establece que: “(...) ningún indiciado podrá ser detenido por el Ministerio Público por más de 48

horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal”.

Por su parte, el artículo 20 instituye las siguientes garantías de todo procesado: “a) no podrá ser obligado a declarar; b) queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura; c) la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carece de todo valor probatorio”.

En este mismo sentido, diferentes artículos de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura (Gobierno de México, 2017) se refiere a la prohibición de esta práctica. En su artículo 3 establece que: “(...) comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que ha cometido o se sospeche que ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada”.

El artículo 80 insta que: “(...) ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba”; mientras que el artículo 22 se señala: “(...) quedan prohibidas las penas de mutilación, las marcas, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquier otras penas inusitadas y trascendentales”.

De acuerdo con cifras recabadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México (MNPT), se han identificado aproximadamente 5 mil lugares de detención o internamiento, entre ellos se cuentan centros penitenciarios para adultos, cárceles municipales, centros de tratamiento en internación para adolescentes en conflicto con la ley penal, agencias del ministerio público, separos de seguridad pública, instituciones de salud para la atención psiquiátrica, estaciones migratorias y albergues de asistencia social (CNDH, 2018).

En diversos lugares de detención del país, en gran medida se observan situaciones que pueden provocar condiciones de maltrato a las personas privadas de la libertad, de acuerdo con la información que se ha generado a través de informes del MNPT, debiendo reconocer, no obstante, que existen avances importantes, tales como el registro de las personas al momento de su ingreso, lo que implica la atención y supervisión de la integridad de las mismas en el momento de su detención.

Entre los factores que persisten e impiden mejorar las condiciones y trato de las personas que se encuentran privadas de la libertad se encuentran la falta de conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos del personal a cargo de los diversos centros de detención e internamiento del país, así como falta de perfiles adecuados y vocación, o esquemas de corrupción que han permeado el sistema (CNDH, 2018).

Es necesario realizar investigaciones sobre la percepción de los jóvenes sobre esta práctica, su grado de concientización sobre la prohibición absoluta de la tortura, así como la inadmisibilidad de cualquier justificación, ya que a pesar de que existen diversos tratados internacionales y leyes que la condenan, la tortura persistirá si la población resulta indiferente o justifica su existencia, como se ha expresado en algunos estudios realizados (Gobierno de México/UNAM, 2016).

En el ámbito educativo, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex) es una institución pública que otorga un papel fundamental a la formación de competencias ciudadanas, el desarrollo de valores y el respeto a la paz e integridad de las personas, como parte de la formación integral de los jóvenes. El modelo curricular de esta casa de estudios comprende una perspectiva integral centrada en el aprendizaje, por lo que la formación del bachiller contempla tres dimensiones: intelectual, social y humana. Esta última promueve competencias comunicativas, de interacción grupal y comunitaria, de actuación humana y de auto aprendizaje a través del desarrollo del ser humano. Es aquí donde se inserta la formación ciudadana para la paz, la convivencia y los derechos humanos. La organización del plan de estudios vigente, se integra en tres etapas de formación:

- a) Introdutoria. Gira en torno a la adaptación del estudiante a su nuevo contexto educativo. Busca el desarrollo de competencias genéricas y disciplinarias básicas, a través del desarrollo de habilidades personales, el conocimiento de sí mismo, así como un acercamiento inicial con el entorno académico y social.
- b) Básica. Consolida las competencias genéricas y continúa el desarrollo de las competencias disciplinarias básicas. El alumno tiene que conocer, profundizar y enriquecerse con conocimientos teórico-metodológicos esenciales en la formación de una cultura general.
- c) Propedéutica. Incluye asignaturas integradoras, en las cuales los escolares apliquen los conocimientos adquiridos y desarrollen un análisis reflexivo.

Las asignaturas se agrupan de acuerdo a los siguientes núcleos de formación: Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales y Humanidades, Lenguaje y Comunicación, Metodología e Informática, Integración multidisciplinaria y Desarrollo Humano.

La asignatura denominada “Ciudadanía en el mundo globalizado”, se ubica en el sexto semestre, en la etapa propedéutica, con la intención de acercar al estudiante a la comprensión del entorno de su comunidad, del ámbito nacional e internacional, para que asuma una actitud de respeto, tolerancia, convivencia e integración que le permita contribuir a la equidad, bienestar y desarrollo de la sociedad. El programa actual de esta unidad de aprendizaje pretende que el alumno explique la importancia de la aplicación de los valores y virtudes del ciudadano, asumiendo un comportamiento ético para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, examinando las funciones de diversas organizaciones como alternativa a la solución de conflictos.

Considerando la intención, contenidos y competencias a desarrollar en dicha asignatura, es relevante identificar la percepción de los estudiantes con respecto a la tortura, como un problema social que no puede reducirse a un hecho aislado de carácter interpersonal, toda vez que históricamente se ha abordado desde diferentes puntos de vista, con énfasis en la perspectiva social.

En la actualidad, organismos internacionales han emitido distintos instrumentos internacionales de derechos humanos que nos ayudan a diagnosticar determinados casos de tortura; sin embargo, la intención de este trabajo es caracterizar la percepción sobre esta práctica desde la mirada de los adolescentes para que a partir de ello se efectúen reflexiones que promuevan la denuncia, sensibilización y concientización de las personas sobre la necesidad de prohibición absoluta de dicha práctica. Es relevante concientizar a los jóvenes para que no sean indiferentes o tolerantes ante la tortura, pues ello contribuiría a su permanencia, proporcionándole un contexto social favorable que en lugar de buscar la sanción a los responsables antepone la legitimación de su empleo (Gobierno de México/UNAM, 2016).

A partir de estas ideas, el trabajo que se presenta a continuación describe la Percepción Social sobre la práctica de la tortura de los estudiantes de un Plantel de la Escuela Preparatoria de la UAEMex. De forma breve, se precisan conceptos y el contexto relacionado con la temática, así como la metodología empleada, para finalizar con los resultados obtenidos y las conclusiones formuladas.

## **DESARROLLO.**

### **Marco teórico-referencial.**

El trabajo se sustentó en perspectivas teóricas sobre la Tortura y el Trauma psicosocial, así como sobre la Percepción Social, dado que nuestro objeto de estudio integra ambas categorías.

La Práctica de la Tortura ha sido abordada desde diferentes perspectivas disciplinares, entre las que destacan las Ciencias Jurídico Penales, la Medicina, la Psicología (Social y Clínica) y la Psiquiatría.

La palabra tortura se usa a menudo para describir el tratamiento inhumano que tiene un propósito, como el de obtener información o confesión, o de infligir un castigo, y es generalmente una forma agravada de tratamiento inhumano (Nash, 2009), como trabajos forzados, obligar a una persona a mantener una posición por un largo tiempo, retener a alguien en solitario por un tiempo prolongado,



golpizas severas, descargas eléctricas en el cuerpo, intentos de sofocaciones o asfixia, intentos de ahogamiento, mutilación, colgamientos por periodos alargados, abuso sexual y violación.

En términos psíquicos la tortura se puede entender como una práctica científicamente planificada para desmontar los mecanismos de la identificación primaria, que se propone llevar al torturado a la destrucción de su yo y de su mundo simbólico, de modo que esas singulares vivencias queden en un registro anterior al del lenguaje. Aunque la tortura se aplica sobre el cuerpo, persigue el objetivo de transformar a la persona en alguien sin ideales ni expectativas, sin voluntad y sin confianza, convertirlo en un ser sometido (Robaina, 2016).

De igual forma, se consideran todas las técnicas de interrogación diseñadas para que una persona no tenga control de sus sentidos y no sepa dónde se encuentra, en otras palabras, generar una privación sensorial y desorientación en la víctima. Estas técnicas incluyen, entre otras, la privación de líquidos, alimentos y del sueño.

Desde el punto de vista de la Organización de las Naciones Unidas, la tortura es un acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión (ONU, 1984).

La prohibición de la tortura y de todas las formas de crueldad y humillación se planteó desde 1948, fecha en que se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Amnistía Internacional, 1972).

En esta misma línea la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura caracteriza este acto de acuerdo, a los siguientes aspectos:

- ✓ Es un acto intencional que causa dolores, penas y sufrimientos físicos o mentales.
- ✓ Es infligida siempre a una persona.
- ✓ Su objetivo es obtener información o confesión, castigar o intimidar.

✓ No se considera como tortura las penas y sufrimientos que sean consecuencia de medidas o sanciones legales.

La tortura genera obligaciones diferenciadas para el Estado y puede tener consecuencias en materia de reparaciones; finalmente, la diferenciación entre las formas de afectación a la integridad personal, puede ser relevante en materia de activación de mecanismos de protección a nivel de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (CAT).

Dado que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos un acto de tortura no se determina por sus consecuencias o gravedad de los sufrimientos (subjetivo) como en el Sistema Universal de Derechos Humanos de la Naciones Unidas o como en algunos sistemas locales (México y Perú), sino que se rige a partir del acto en sí (objetivo), el trabajo de investigación y documentación psicosocial en salud mental con sobrevivientes de la tortura, va más allá de determinar si se infligió sufrimiento (Pichardo, 2012).

La aproximación psicosocial al fenómeno de la tortura incorpora algunos elementos psicológicos, sociales y jurídicos, tomando como referente la propuesta de análisis de la violencia realizada por el psicólogo social Ignacio Martín-Baró (citado en Pichardo, 2012), quien aplica al abordaje del fenómeno cuatro aspectos constitutivos de todo acto de violencia:

- a). La estructura formal del acto.
- b). La ecuación personal.
- c). El contexto posibilitador.
- d). El trasfondo ideológico del acto.

La estructura formal del acto consiste en la “conducta” como forma extrínseca, pero también de la formalidad del acto como totalidad de sentido. En este caso, hace una diferencia entre violencia instrumental y violencia terminal: la primera es aquella que se realiza como medio para lograr un

objetivo, mientras que el acto de violencia final es aquél realizado por sí mismo, es decir, el acto buscado como fin (Pichardo, 2012).

Martín-Baró (citado en Madariaga, 2002, pp. 16-17) concibe al evento traumático (en este caso, tortura), como un hecho socio histórico determinado por las relaciones sociales, específicamente aquellas que surgen desde la formación económico-social propia de la sociedad concreta en la que se produce el drama social. Así, el trauma es necesariamente un proceso en el tiempo, que afecta globalmente a toda la sociedad, pero de manera diferenciada de acuerdo a clases sociales y grupos antagónicos, de manera tal que es posible advertir formas específicas del daño en correspondencia con esa pertenencia social, lo que se enmarca en una psicología social diversificada y no uniforme para todo el tejido social.

Por otra parte, el sujeto traumatizado se inscribe en la dialéctica sujeto individual-sujeto social. La relación entre evento traumático y persona afectada no se limita a una relación dicotómica en la que un individuo aislado sufre los efectos de un hecho perturbador para su vida psíquica, con un significado particular, sino que constituye una experiencia social, es decir, un acontecimiento abarcador de toda la subjetividad. El evento traumático es concebido por este autor como un recurso de dominación y forma de control social, es decir como un trauma psicosocial.

Cada sujeto reelabora de modo peculiar, pero siempre socialmente, la experiencia traumática al interior de sus contextos socializadores (familia, comunidad, organizaciones sociales, partidos políticos, etc.), ya sea consciente o inconscientemente, produciendo asignaciones de causalidades, cosmovisiones, pautas sociales de conducta, estilos de respuestas adaptativos, explicaciones político-ideológicas, etc. que definen, finalmente, ciertas formas de conducta social. Esta conducta se revierte hacia el contexto y hacia los propios eventos traumáticos, ya sea potenciando la situación preexistente o generando un campo de potencialidades para el cambio de la misma.

De esta forma, al analizar el trauma en articulación con la causalidad estructural de la violencia política, esta problemática rebasa la práctica biomédica, psiquiátrica y psicológica, para insertarse en los marcos de las relaciones sociales.

El fenómeno de la tortura, en tanto conducta humana, lo podemos ubicar como un acto de violencia instrumental, en tanto que esta tiene objetivos que cumplir de acuerdo a distintas circunstancias.

Como forma extrínseca del comportamiento humano, la tortura puede ser definida operacionalmente de acuerdo a los siguientes criterios: a) es un acto intencional que causa dolores, penas y sufrimientos físicos o mentales, b) es infligida siempre a una persona, c) su objetivo es obtener información o confesión, castigar o intimidar, discriminar o anular la personalidad, y d) el agente es un funcionario público u otra persona a instigación del primero.

Una dificultad contemporánea en la comprensión del acto de la tortura, es su constante relación con la violencia de carácter terminal, o sea, como un fin en sí mismo. De aquí algunas concepciones que presuponen la naturaleza patológica, tanto del acto como del agente, reduciendo en muchas ocasiones, un fenómeno tan complejo y multidimensional, a explicaciones de tipo intraindividual, psicologista y patologista.

De acuerdo con Pichardo (2010), el objetivo de la tortura, en tanto violencia instrumental, no es solamente obligar a hablar y obtener información, sino que también se violenta la noción de “sí mismo” que tiene la víctima, su dignidad como ser humano, transgrediendo sus derechos.

Por otro lado, en la relación torturador-torturado se proyectan trastornos psicopatológicos, tanto en el “comportamiento humano” se encuentra más allá de lo pasional y lo terminal, se ubica dentro de un método, una técnica racional, instrumental y racionalizada, y menos como la exteriorización de trastornos propios de un ser degenerado y maléfico.

Desde el punto de vista psicológico la tortura afecta a los individuos en todos los niveles de su ser.

Las metodologías y paradigmas de tratamiento con frecuencia abarcan una amplia gama de disciplinas

médicas que incluyen la neurología, la ortopedia, la fisioterapia, la pediatría, la salud sexual, la medicina en general, la psicología, la psiquiatría, la psicoterapia, la psicofarmacología, la curación tradicional, la medicina complementaria y el trabajo comunitario y social; en conjunto, estas disciplinas desempeñan una función importante en la recuperación de los supervivientes (Silvera, 2016).

Desde la perspectiva social, la tortura coloca a la víctima fuera y más allá de toda forma de compasión o empatía y exige de todos los demás el mismo distanciamiento, el mismo aturdimiento, por parte de los que saben y silencian los hechos. No sólo corrompe a los que participan directamente en el terrible contacto entre dos cuerpos, también afecta todo el tejido social porque prescribe un silencio de lo que ha estado sucediendo entre esos dos cuerpos, obliga a la gente a hacer creer que nada ha estado sucediendo. La tortura nos obliga a ser sordos, ciegos y mudos (Silvera, 2016).

En cuanto a la otra categoría empleada en la investigación, la **Percepción Social**, esta constituye uno de los procesos fundamentales de la Psicología Social y puede concebirse como un proceso cognitivo que descansa en la información de cada persona acerca de diferentes cuestiones como contextos, otras personas, objetos, los que procesa de forma inmediata, basada en experiencias y conocimientos previos, organizándose como un juicio o valor, que condicionará el comportamiento del individuo (Pastor, 2000, citado en García del Castillo, 2012). La percepción social integra opiniones, creencias, valores y normas; elementos cognitivos, afectivos y disposicionales.

Algunos de los factores que intervienen en la configuración de la Percepción Social son: Perceptivos, De historia personal (experiencias), Cantidad y calidad de la información, Creencias y actitudes, Estereotipos y Motivación (García del Castillo, 2012).

La percepción no se reduce a lo cognitivo, sino que también incorpora las vivencias, a través de las cuales atribuye características cualitativas a los objetos o circunstancias del entorno mediante referentes que se elaboran desde sistemas culturales e ideológicos específicos, donde los modelos

ideológicos tienen un papel importante en la construcción de elementos interpretativos que se conciben como la constatación de la realidad (Vargas, 1994).

La percepción es un proceso sociocultural e histórico, si bien se da a partir de la individualidad de cada persona. Las características del contexto socio cultural y la praxis de los individuos determinan la importancia que otorgan y la manera en que perciben los objetos del mundo social. De igual manera, la posición de los sujetos en el medio social y económico mediará el campo de experiencias y conductas que afectan la forma cómo se percibe y actúa ante el medio. Es decir, se presenta una estrecha articulación entre las características del contexto socio cultural y los mecanismos cognoscitivos y perceptuales (Santoro, 2012).

Existen diferentes mecanismos de influencia de los factores socioculturales sobre la percepción, como son: a) La familiaridad. El mayor o menor contacto (frecuencia y duración) con los objetos socioculturales, configuran determinados hábitos de percepción; b) El valor funcional del objeto social (Importancia relativa del objeto y sus implicaciones para la persona o grupo social y c) Los sistemas de comunicación, o conjunto de informaciones que llegan al sujeto sobre el objeto social.

La relación entre el sujeto que percibe y el objeto social no es unidireccional. Si bien los estímulos influyen sobre la percepción social, también los individuos son activos y pueden transformar el contexto, de acuerdo a su desarrollo socio cultural. En la percepción del mundo social, el sujeto no actúa como un reproductor de la realidad, sino que se enfrenta a ella, asimilándola a sus sistemas cognoscitivos.

El proceso de percepción social va conformando representaciones psicológicas del contexto, en el que se forman constructos personales, es decir, la integración de representaciones parciales obtenidas mediante la comparación sucesiva de los elementos que integran a los objetos sociales, formulando clasificaciones o conceptos que permiten a los individuos percibir de manera más coherente el mundo;

especialmente las normas sociales, los roles y los valores predominantes en dicho contexto cultural (Santoro, 2012).

El sujeto que percibe se apropia de los objetos sociales a través de estructuras significantes, ubicando la información de la realidad dentro de una variedad de posibilidades aprendidas, integradas y reconocidas socialmente. La calificación de las vivencias se realiza de acuerdo con la estructura de valores vigentes en la sociedad: “(...) las estructuras significantes son el punto de referencia desde el cual se organizan socialmente los elementos del entorno; al mismo tiempo, ofrecen el marco de referencia sobre el que se organizan las subsecuentes percepciones” (Vargas, 1994, p. 51).

### **Breve aproximación a las investigaciones sobre la tortura.**

Las investigaciones que se han documentado sobre la tortura y otras formas de maltrato, datan del año 1999; cuando la Organización de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo de Estambul: Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, elaborado por más de 75 expertos en leyes, salud y derechos humanos e involucra a más de 40 organizaciones de 15 países.

El objetivo radicó en conocer las circunstancias que condujeron a esa práctica mediante distintos datos y registros (personales y físicos); y descripciones que convirtieron a las personas en víctimas y personas que fungieron como testigos.

En las investigaciones sobre la tortura se observan diversas tendencias: a) Análisis del estado de la tortura y otros tratos crueles, b) Estudios de Percepción de la Tortura, c) Estudios sobre los Efectos de la tortura y d) Transmisión Transgeneracional del Trauma Psicosocial (Tortura). Dichas investigaciones se realizan tanto a nivel académico, como por Organizaciones No Gubernamentales y desde diferentes perspectivas disciplinares.

La primera tendencia busca documentar las prácticas de tortura en diferentes territorios o países, y es la que más investigaciones genera, especialmente desde una perspectiva jurídica. Sin embargo, por su relación con el objeto de estudio del presente trabajo, haremos referencia específica a los estudios de Actitudes y Percepción de la Tortura, ámbito en el que son mucho más escasas las investigaciones. En esta línea, Amnistía Internacional ha realizado uno de los estudios más amplios: la Encuesta global de Actitudes respecto a la Tortura. Entre 2013 y 2014 esta encuesta se aplicó a más de 21,000 personas en 21 países, entre los cuales se incluyeron Argentina, Chile, Brasil y México. Entre los resultados pueden señalarse que un porcentaje relevante de personas temen ser torturadas si son detenidas y la inmensa mayoría coincide en que deberían existir leyes claras sobre esta práctica. Un dato de interés es que en México, alrededor de una tercera parte cree que la tortura puede justificarse en algunos casos como proteger a la población, a diferencia del resto de los países en los cuales aproximadamente sólo una cuarta parte de la población concuerda con dicha afirmación. Por otra parte, los encuestados de México fueron de los que más temen ser torturados en caso de ser detenidos (Amnistía Internacional, 2015).

En cuanto al Diagnóstico Nacional de la Percepción de la población sobre la práctica de la tortura realizado en el año 2015 en México, se obtuvieron datos significativos para la sociedad mexicana, ya que si bien se advierte en general un rechazo al concepto de tortura y una consideración de la gravedad de esta práctica, incluyendo la importancia de la problemática en nuestro país y la necesidad de que exista un marco jurídico sólido; en lo particular, existe un porcentaje significativo que acepta o legitima su utilización como práctica para ciertos supuestos como proteger a la población de un riesgo inminente o ante determinados delitos, así como su aplicación a personas que cometan tales ilícitos o bien que pertenezcan al narcotráfico (Gobierno de México/UNAM, 2016).



Bajo ese contexto, consideran justificado recurrir a métodos de tortura identificados plenamente por la población (físicos, psicológicos y sexuales) a pesar de su nivel de gravedad, para la consecución de ciertos fines, tales como ser utilizada como un instrumento eficaz para la obtención de la verdad o bien como una forma de sometimiento y castigo para personas que se encuentren en los supuestos mencionados.

Aproximadamente, una tercera parte de los encuestados teme ser sujeto de tortura si es detenido. Como factores de persistencia de la tortura en México, fueron considerados la corrupción, malas prácticas y falta de capacitación de las autoridades, así como la impunidad y dificultad para acreditar los hechos de tortura. Pero también se considera en dicho diagnóstico como un factor de permanencia de la tortura el elemento cultural, ya que una parte importante de la población justifica su práctica bajo determinadas condiciones.

Por su parte, los estudios sobre los efectos de la tortura develan las graves consecuencias físicas y psicológicas de esta práctica, que cambia radicalmente a las víctimas, las que por no general nunca vuelven a ser las mismas; por lo que estas secuelas son abordadas como Traumas o Trastorno de Estrés Postraumático, que se presenta por lo general tres meses después del trauma, aunque sus síntomas pueden demorar incluso años en aparecer. Otros Trastornos son: De Adaptación, Transformación persistente de la Personalidad, Depresión, Ansiedad, Consumo de Drogas, Trastorno Psicótico Transitorio, Somatización y Deterioro Neuropsicológico (Osácar, Meehan y Usmani, 2002). Por último, los estudios sobre Transmisión Transgeneracional del Trauma Psicosocial, se han llevado a cabo fundamentalmente en países que tuvieron dictaduras caracterizadas por la práctica extrema de la tortura. Un elemento encontrado en la revisión efectuada por Faúndez y Cornejo (2010), es el silenciamiento de las víctimas de experiencias traumáticas y la negación de los hechos ocurridos por parte de la sociedad, elementos que continúan vigentes incluso en sociedades consideradas como democráticas. La tortura, por una parte, se vuelve irrepresentable para las víctimas, quienes no

logran su traducción en palabras, dado su carácter siniestro y las emociones tan fuertes que genera, lo cual dificulta las posibilidades de elaboración de esta experiencia. Por otro lado, el contexto social de violencia y represión política, no permite la significación y transformación en pensamiento, manteniendo la experiencia traumática alojada en el aparato psíquico del individuo (Puget, 2006, citado en Faúndez y Cornejo, 2010).

### **Metodología.**

La investigación fue de tipo descriptiva con enfoque cuantitativo. Se utilizó un muestreo de tipo intencional, en el cual fueron seleccionados 35 escolares de un plantel de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ser alumno regular del turno matutino.
- Estar cursando la materia de Ciudadanía en el sexto semestre.
- Mostrar disposición e interés de participar en el estudio.
- Ambos sexos.
- Edades comprendidas entre los 17 y 18 años de edad.

Para la recolección de información se aplicó como instrumento una escala de opinión de tipo Likert, integrada por 14 aseveraciones con cinco opciones de respuesta cerrada: 5 Totalmente de acuerdo; 4 De acuerdo; 3 Indeciso, 2 En desacuerdo; 1 Totalmente en desacuerdo. Para su diseño se consultó como referencia el Diagnóstico Nacional de la Percepción sobre la Práctica de la Tortura elaborado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Gobierno de México/UNAM, 2016). Para la adaptación de dicha escala se utilizó la validación teórica y de constructo, a partir del Criterio de Jueces. Las dimensiones que incorpora esta técnica son: Justificación, legitimidad, gravedad, finalidad, métodos, eficacia y si la tortura se considera una problemática importante para la sociedad. Por su parte, los 14 ítems incluidos en la escala son:

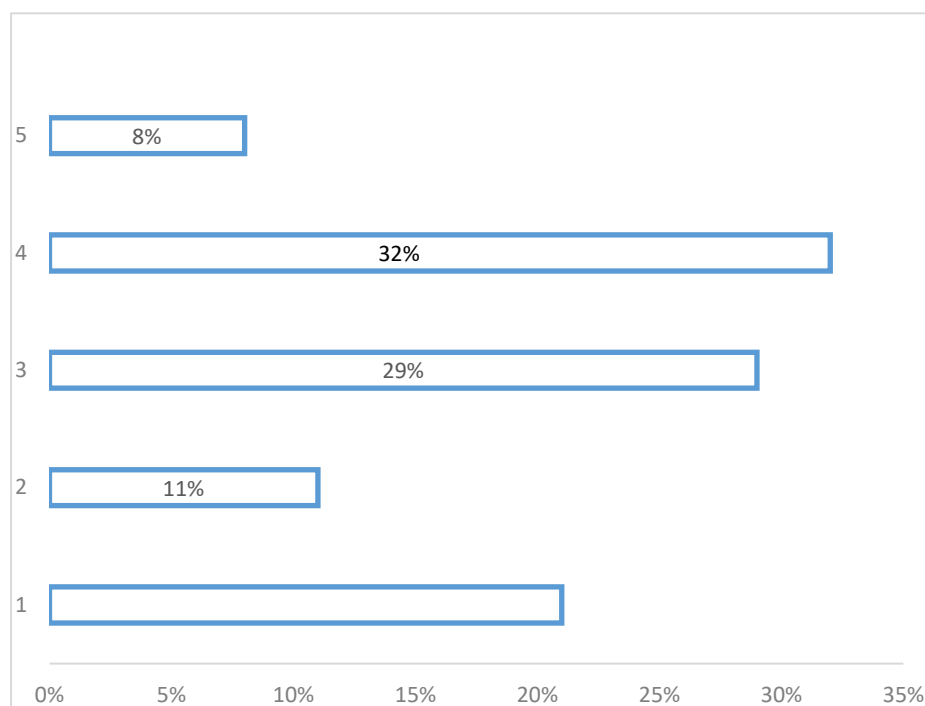
La Práctica de la Tortura:

1. Es una forma efectiva para obtener la verdad ante un hecho o delito.
2. Es una violación a los derechos humanos.
3. Es un método que disminuye la capacidad física o psicológica de un individuo.
4. Está considerada como un delito.
5. Es una forma de castigar por un acto cometido.
6. Causa sufrimientos físicos y psicológicos a una persona.
7. Puede identificarse a simple vista.
8. Es una forma para atemorizar a una persona.
9. Por ningún motivo debe practicarse.
10. Se justifica en personas detenidas por algún delito.
11. Debe ser utilizada por las autoridades en personas consideradas de alta peligrosidad para la sociedad.
12. Debe indignarnos a todos como sociedad.
13. Debe ser eliminada en cualquiera de sus formas.
14. Es un problema que afecta a toda la sociedad.

La aplicación de dicha escala se realizó en el turno matutino, correspondiente al ciclo escolar 2018-2019.

**Análisis de los Resultados.**

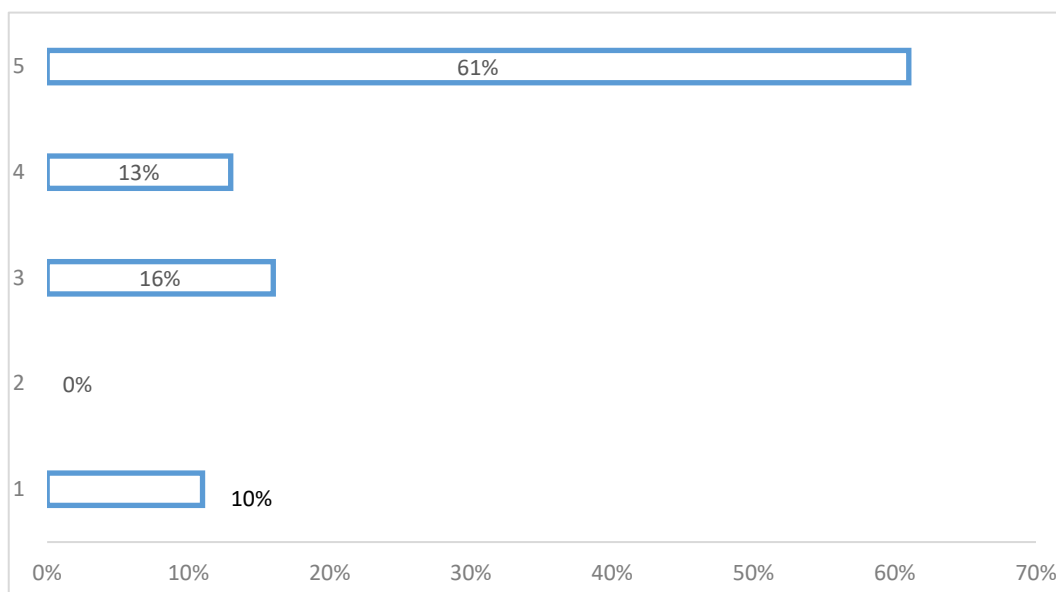
Los resultados obtenidos se exponen a partir de cada ítem de la escala.

**Gráfica No. 1 Es una forma efectiva para obtener la verdad ante un hecho o delito.**

**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

Con base en los datos anteriores, puede verse que gran parte de los estudiantes consultados consideran la tortura como un mecanismo eficaz para la confesión de los delitos. El mayor número de estudiantes tiene una posición favorable ante un acto cruel, inhumano y degradante, puesto que reconoce que es una forma idónea para obtener la confesión de un hecho.

Estos resultados coinciden con el Diagnóstico Nacional sobre la percepción de la tortura realizado en el año 2015, donde se aprecia cierta legitimidad de esta práctica, en este caso de la denominada Violencia Instrumental, por considerarse eficaz para ciertos propósitos; lejos de valorarse como una práctica de violencia extrema, definitivamente prohibida en toda situación y para cualquier persona.

**Gráfica No. 2 Es una violación a los derechos humanos.**

**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

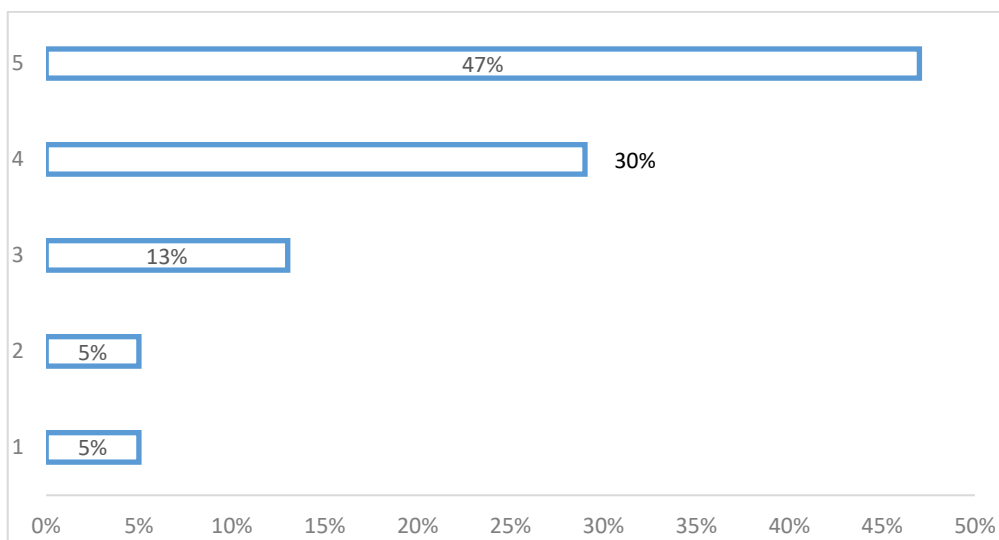
En el gráfico anterior se aprecia que la mayoría de los encuestados reconocen que la tortura atenta contra los derechos humanos de las personas; sin embargo, llama la atención el hecho de que una parte de los estudiantes esté indecisa o considere que la tortura no viola los derechos humanos, cuando es una de las prácticas de violencia más condenadas a nivel internacional, por considerarse una afrenta a la dignidad humana.

Por otra parte, estos resultados son contradictorios, puesto que en la pregunta número uno los bachilleres expresaron estar a favor de la aplicación de este tipo de actos para obtener la verdad, lo cual refleja insensibilidad e indiferencia ante estos actos violentos que transgreden los derechos humanos.

De acuerdo con los enfoques teóricos de la percepción social, la información y vivencias sobre los fenómenos de la realidad se insertan en estructuras de significación socialmente aprendidas y validadas.

Estos resultados ponen de manifiesto la necesidad de concientizar a los jóvenes en torno al rechazo a la tortura y la promoción de los derechos humanos.

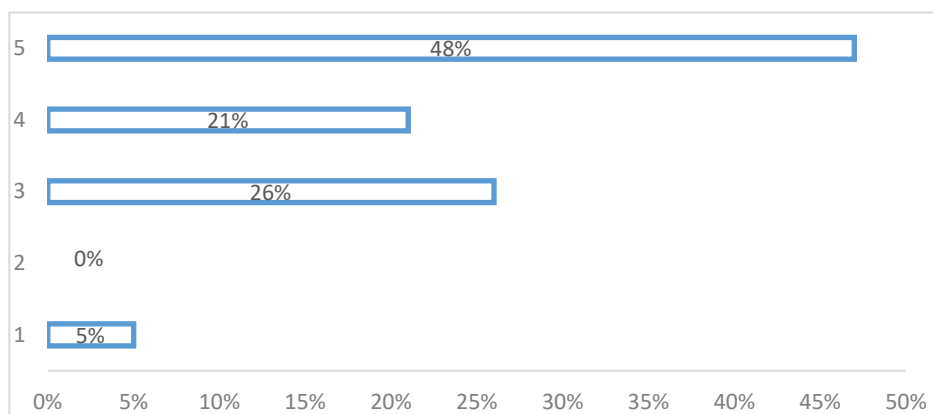
**Gráfica No. 3 Es un método que disminuye la capacidad física o psicológica de un individuo.**



**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

A partir de los datos anteriores se aprecia que en opinión de la mayoría de los consultados la tortura afecta las capacidades físicas y psicológicas de una persona, tal como documentan los estudios sobre el tema, que evidencian los profundos traumas psicológicos que genera esta práctica.

Sin embargo, 5% de los participantes muestra una opinión en desacuerdo y otra minoría que representa un 5% están totalmente en desacuerdo; por lo tanto, consideran que la tortura no tiene consecuencias graves para la integridad de los individuos, lo cual puede ser ocasionado por la complejidad del análisis de este fenómeno y la falta de información e interés de los jóvenes sobre el tema.

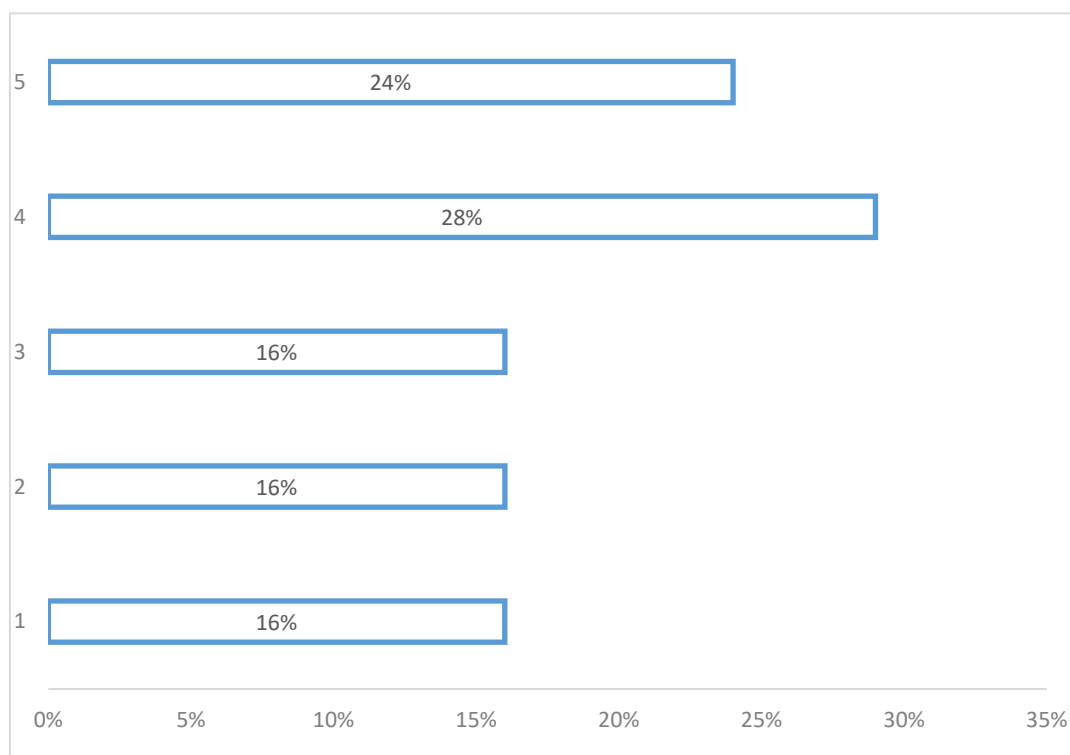
**Gráfica No. 4 Está considerada como un delito.**

**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

A partir de los datos recopilados, la mayoría de los escolares reconocen que este acto es grave y violatorio. No obstante, el 26% no tiene claridad en torno a la gravedad de esta práctica. Esta percepción de la cuarta parte de los estudiantes expresa que no se valora la tortura como un crimen o delito. En tal sentido, se manifiesta que la percepción social posee un carácter marcadamente cultural; dándose cierta legitimidad o justificación a la práctica de la tortura.

Desde 1982, las recomendaciones sobre la asistencia de las Naciones Unidas a las víctimas de la tortura hechas por la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura al Secretario General de las Naciones Unidas se basan en el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, según la cual "la tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante".

**Gráfica No. 5. Es una forma de castigar por un acto cometido.**

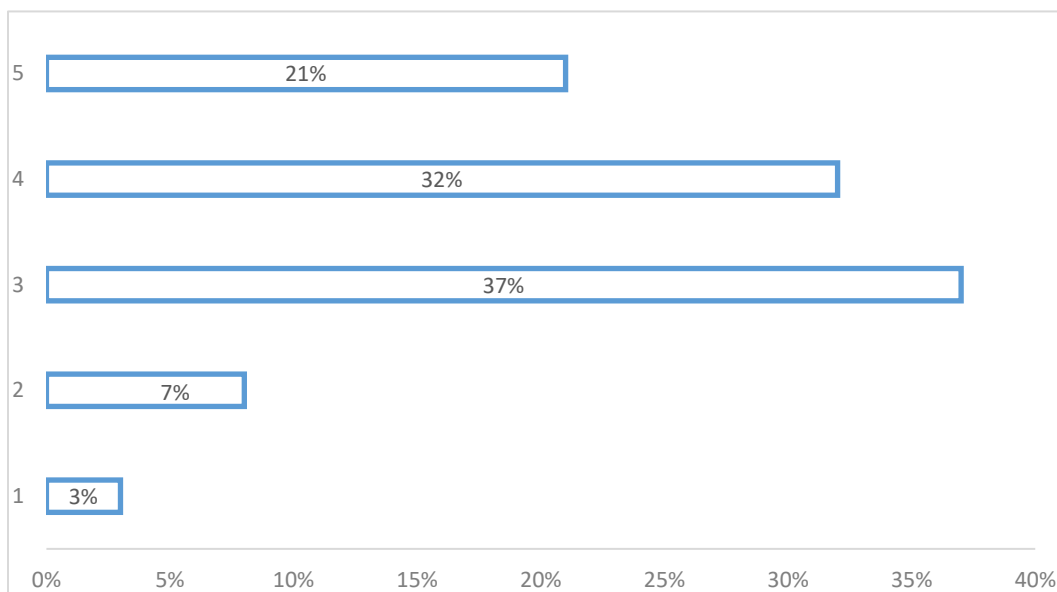


**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

De acuerdo al gráfico anterior, puede observarse que la mayor parte de alumnos (52% si sumamos las respuestas De acuerdo y Totalmente de acuerdo), están a favor de castigar los delitos cometidos por medio de la tortura; estos datos reflejan la influencia que en muchas ocasiones reciben de los medios como la televisión, cine, etc., en los cuales se incita al uso de la violencia y castigo como formas para resolver conflictos o incluso medios para someter y controlar.

Recordemos la tortura es un fenómeno muy complejo, y que uno de los elementos que influyen significativamente en la percepción social son los Sistemas de comunicación, o conjunto de informaciones que llegan al sujeto sobre el objeto social.

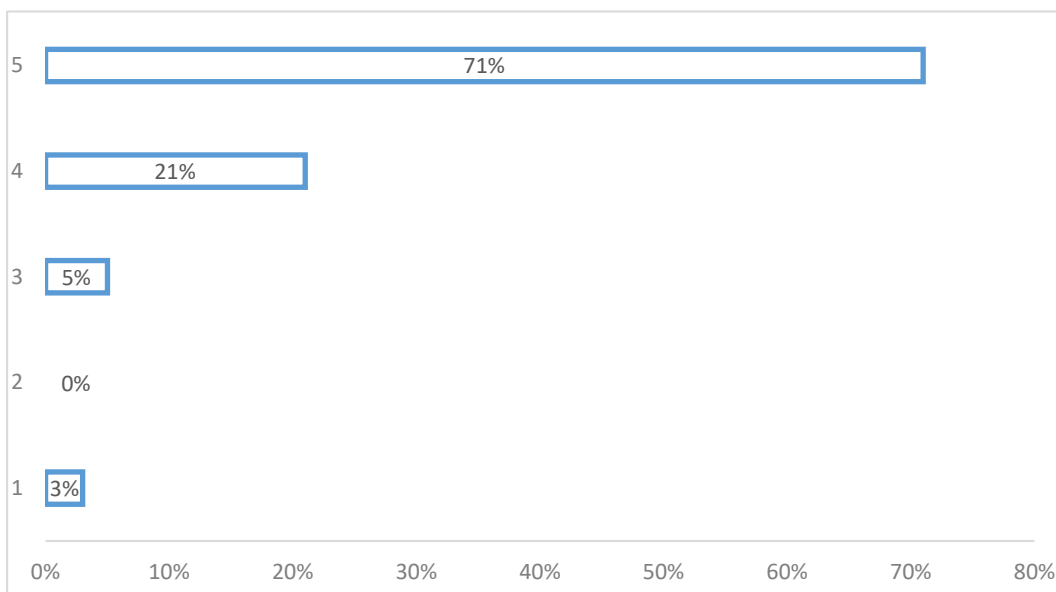


**Gráfica No. 6 Causa sufrimientos físicos y psicológicos a una persona.**

**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

Los resultados muestran que la mayoría de encuestados reconocen las secuelas que deja la tortura a nivel físico y psíquico dadas las respuestas encontradas Totalmente de acuerdo y De acuerdo, que en suma representan el 53%. Por ello llama la atención que en otros ítems no muestren un rechazo decidido por esta práctica.

No obstante, el 37% respondió la opción: Indeciso; lo que es expresión del desconocimiento de las consecuencias de la tortura y se encuentra relacionado con el hecho de que la tortura en México ha creado, junto con otros factores, una cultura de la violencia, la impunidad y la violación a los derechos humanos (CNDH/UNAM/PUDH, 2019).

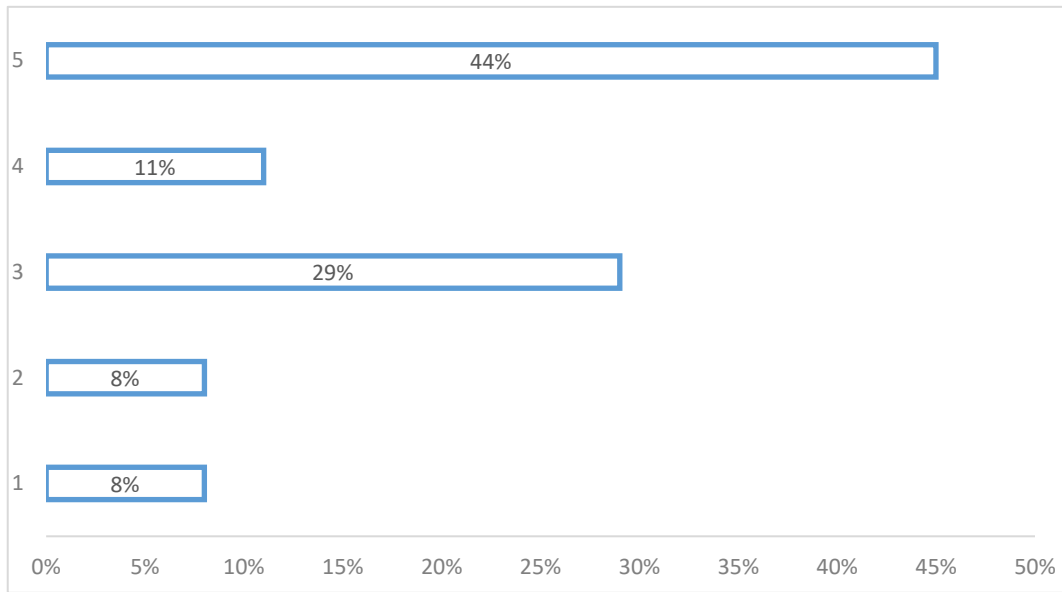
**Gráfica No. 7 Puede identificarse a simple vista.**

**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

A partir de los datos anteriores, se aprecia que casi la totalidad de los jóvenes piensan que la tortura es notoria a la vista; sin embargo, la realidad nos muestra lo contrario, debido a que no se tiene un informe real de los numerosos casos de tortura existentes; así mismo, los organismos internacionales han demostrado que la tortura es un acto no denunciado, cuyas secuelas son muchas veces silenciosas y se expresan no solo físicamente, sino a niveles psicológicos profundos e incluso, años después del trauma.

Los resultados evidencian que la percepción de los jóvenes es parcial, pues no incluye toda la información necesaria para generar una representación o constructo personal sobre el fenómeno.

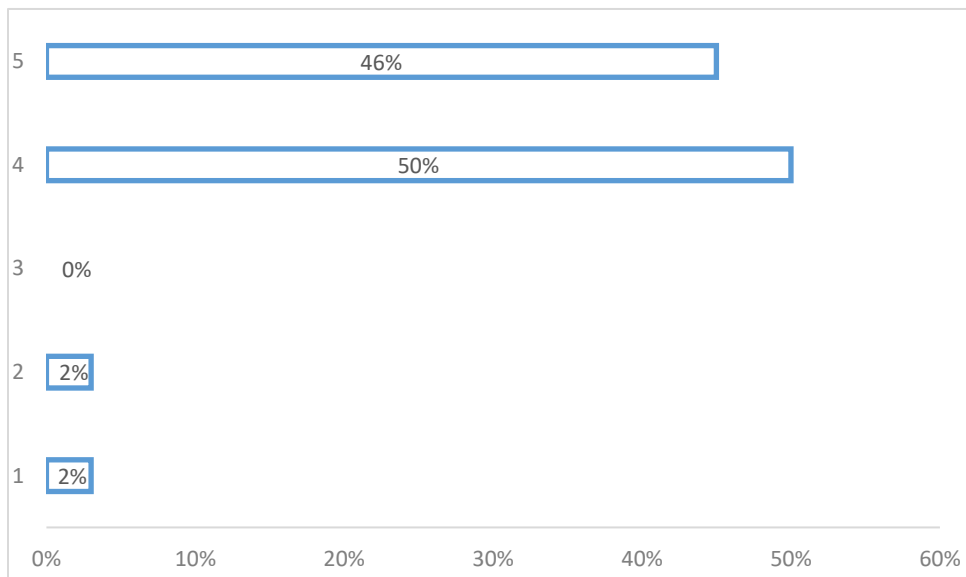
**Gráfica No. 8 Es una forma de atemorizar a una persona.**



**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

Es notable que la mitad de los alumnos estén a favor del miedo, como una forma de obtener información y no consideren otras estrategias alternativas para el mismo fin.

**Gráfica No. 9 Por ningún motivo debe practicarse.**



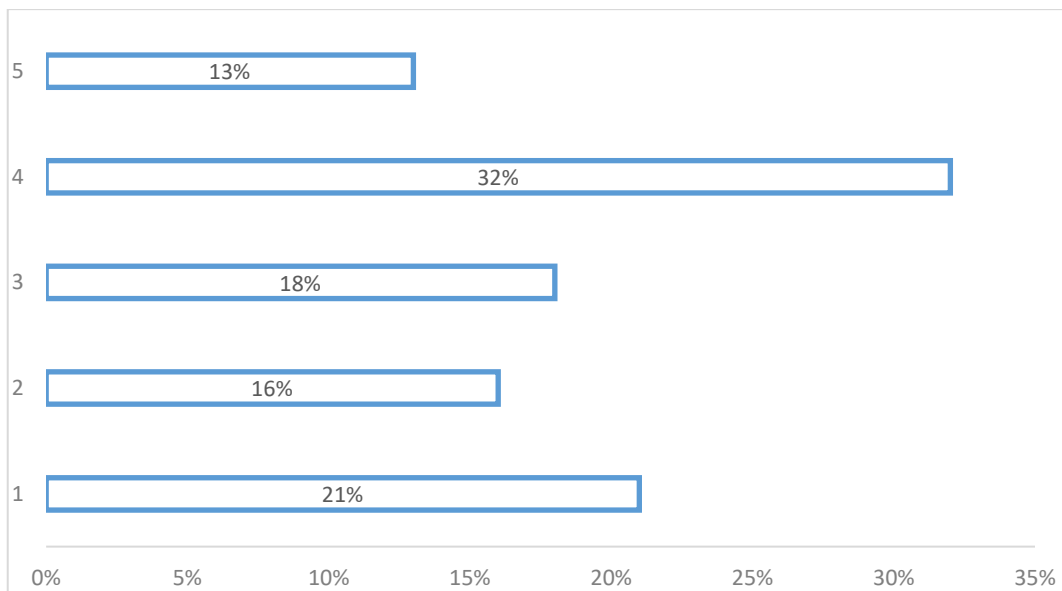
**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

De acuerdo a los datos anteriores, la mayoría de los alumnos están de acuerdo en que no se debe practicar la tortura, aunque una minoría con opiniones en desacuerdo (2%) y totalmente en desacuerdo (2%) consideran lo contrario.

Los instrumentos internacionales citados establecen ciertas obligaciones que los Estados deben respetar para asegurar la protección contra la tortura:

- Tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura (Artículo 2 de la Convención contra la Tortura y artículo 3 de la Declaración sobre la Protección contra la Tortura).
- No se debe proceder a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer.
- que estaría en peligro de ser sometida a tortura (Artículo 3 de la Convención contra la Tortura).

**Gráfica No. 10 Se justifica en personas detenidas por algún delito.**



**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

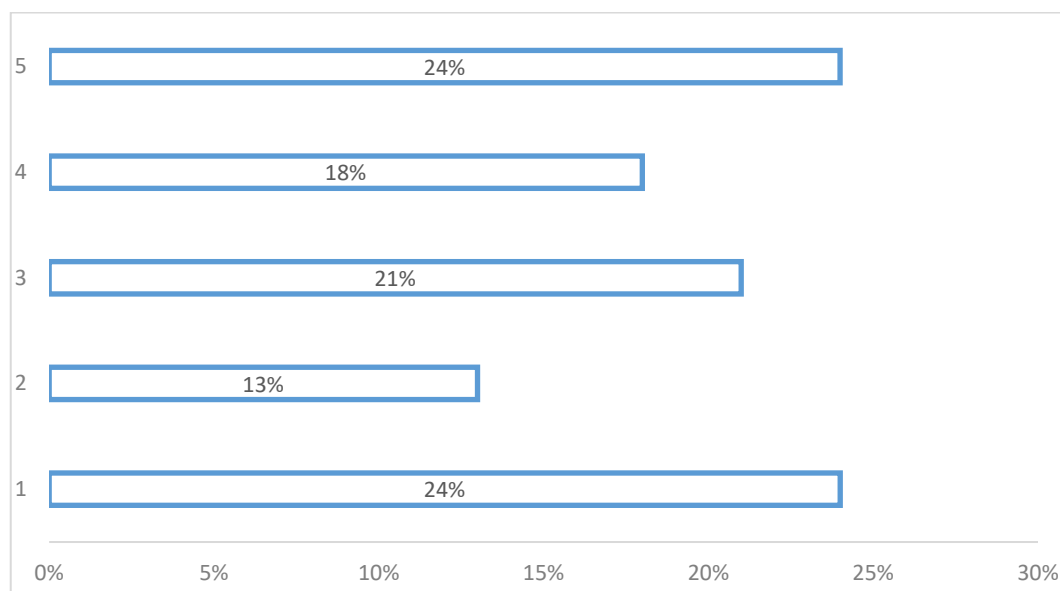
Puntuaciones del 13% como Totalmente de acuerdo y un 32% De acuerdo representan en conjunto casi la mitad de los encuestados, quienes justifican la tortura en personas que cometen algún delito;

mientras que el 18% están indecisos; por otra parte, un 16% expresó su desacuerdo y 21% están Totalmente en desacuerdo. Estos resultados muestran la falta de conocimientos sobre el tema, toda vez que el derecho a no ser sometido a tortura está firmemente establecido y aceptado internacionalmente.

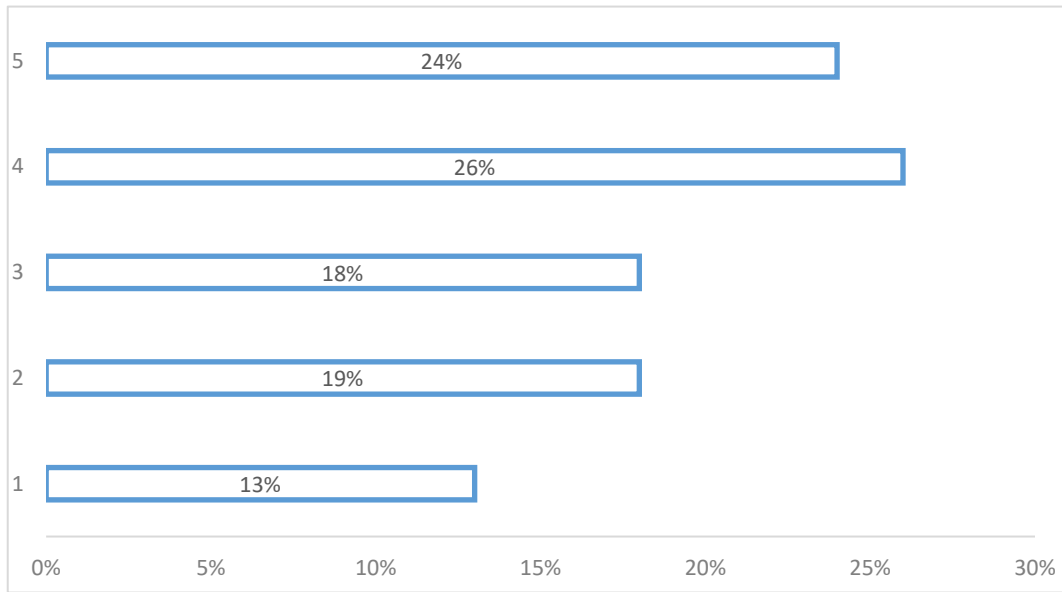
La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes prohíben de manera contundente la práctica de la tortura.

La justificación de la tortura en ciertas circunstancias es un resultado obtenido en el diagnóstico nacional sobre percepción de la tortura en la población mexicana, lo que expresa el carácter social de la percepción, al justificarse el uso de una práctica de violencia extrema, demostrando que las significaciones que se otorgan a la tortura se insertan en el marco de valores aprendidos y aceptados socialmente, que de alguna manera infravaloran este tipo de violencia.

**Gráfica No. 11 Debe ser utilizada por las autoridades en personas consideradas de alta peligrosidad para la sociedad.**



**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

**Gráfica No. 12 Debe indignarnos a todos como sociedad.**

**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

A partir de los datos anteriores se aprecia que gran parte de los encuestados apoyan el hecho de que este sea un método eficaz usado por las instancias jurídicas para castigar a delincuentes, dejando de lado los temas que se han abordado en la escuela relacionados con los derechos humanos.

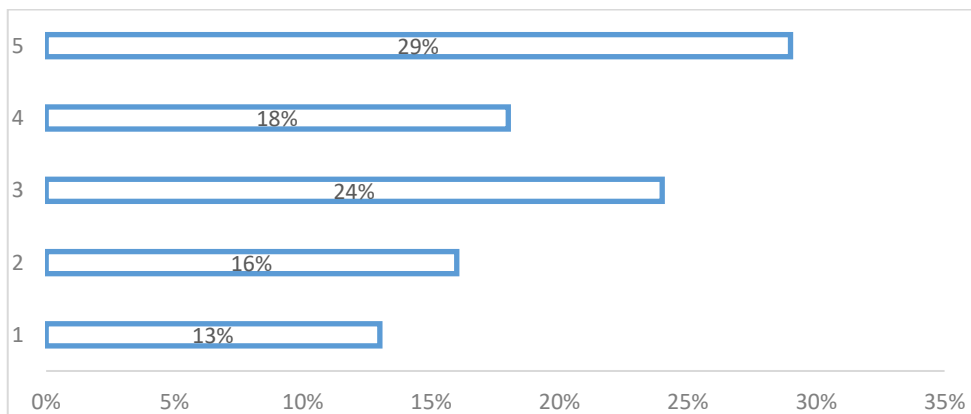
La justificación de la tortura, aun cuando sea en determinadas situaciones, es una percepción que atenta contra la denuncia y la prevención de esta práctica, expresando el carácter socio cultural de la percepción social. Los estudiantes han conformado un sistema de representación significativa que otorga cierta legitimidad a la tortura; lo cual puede estar relacionado con la familiaridad con un contexto de corrupción y violencia, o con el sistema de información que reciben. De igual forma, la tortura no es una práctica con la que la mayoría haya estado relacionada o posea vivencias o experiencias directas, lo cual es un elemento conformador de la percepción social.

De acuerdo a los datos anteriores, 24% de los jóvenes coinciden totalmente en que la tortura es un hecho indignante para la sociedad, mientras otro 26% de los encuestados están de acuerdo con esta postura de indignación, sin embargo la mitad restante de los escolares muestran una posición de indecisión y desacuerdo.

Para asegurar la adecuada protección de todas las personas contra la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, durante muchos años las Naciones Unidas han procurado elaborar normas universalmente aplicables. Los convenios, declaraciones y resoluciones adoptados por los estados miembros de las Naciones Unidas afirman claramente que no puede haber excepciones a la prohibición de la tortura y establecen distintas obligaciones para garantizar la protección contra tales abusos.

Sin embargo, el conocimiento que algunos jóvenes tienen sobre dichos convenios e instrumentos parece ser subjetivo por la postura que expresan de indecisión y desacuerdo, en la cual se refleja nuevamente la falta de conciencia y sensibilidad hacia este tipo de actos, resultado que habla de la necesidad de profundizar en el conocimiento y valores de los jóvenes, pues si esta práctica no se rechaza de manera determinante, no se podrá denunciar, prevenir ni eliminar totalmente.

**Gráfica No. 13 Debe ser eliminada en cualquiera de sus formas.**

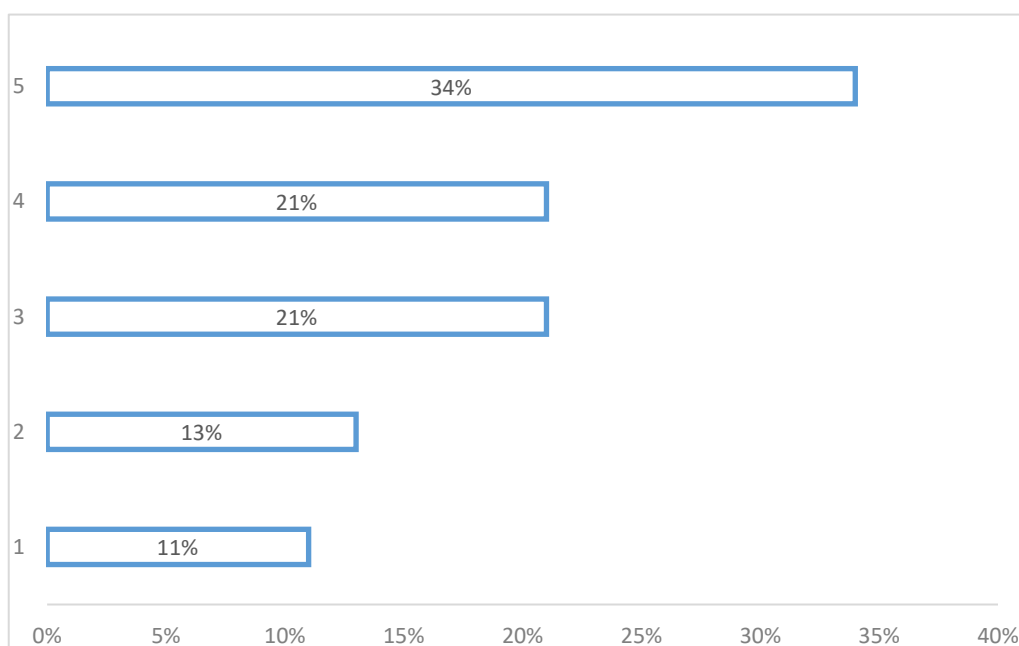


**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**

Una parte considerable de encuestados reconoce que este acto debe erradicarse; sin embargo, un porcentaje parece indeciso en su respuesta; por ello es necesario involucrar a los jóvenes en la reflexión de esta problemática debido a que incide en la misma base de nuestra existencia; en la actualidad este tipo de actos parecen ser normales para muchos jóvenes y por el contrario se tiene la idea que deben seguir utilizándose por una autoridad.

Los jóvenes han construido una representación parcial de la tortura, en la que valoran su crueldad y efectos negativos, pero a la vez no le dan la relevancia que merece como problema de derechos humanos. Es posible que no posean toda la información necesaria para la conformación de una representación integral sobre este complejo fenómeno. Tal como señala Merleau-Ponty (1975, citado en Vargas, 1994), la percepción es un proceso parcial, porque el observador no percibe los objetos sociales en su totalidad, dado que las situaciones y perspectivas en las que se tienen las sensaciones son variables y lo que se obtiene es sólo un aspecto de los fenómenos en un momento determinado.

**Gráfica No. 14. Es un problema que afecta a la sociedad.**



**Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre.**



De acuerdo con los resultados anteriores, la mayor parte de los alumnos encuestados reconocen en este acto un problema que afecta a toda la sociedad, mientras una porción de adolescentes se encuentran indecisos, lo cual refleja una confusión o una actitud de indiferencia ante el entorno en que viven, en el que nada les asombra o preocupa; una especie de invisibilización de la violencia y de una práctica extrema como la tortura.

Son diversos los factores que influyen en la elaboración de constructos personales que implican la percepción de los fenómenos sociales, en este caso de la tortura. Es posible que la falta de familiaridad con el tema, al no tener experiencias directas, o la propia funcionalidad para sus vidas, al no poseer una implicación directa con la tortura, exprese esa postura laxa, de cierta legitimización o justificación de dicha práctica.

## **CONCLUSIONES.**

La tortura es un fenómeno violento sin precedentes que vulnera los derechos del ser humano; se observa cómo a través de la historia se ha repetido continuamente este acto en todos los países y en todas sus formas para distintos fines.

Mediante este trabajo de investigación se pudo profundizar en la percepción social de jóvenes estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura, en la cual se evidenció una percepción que justifica y legitima de manera sutil la tortura, aun cuando se reconoce su gravedad y efectos negativos sobre las personas.

Estos resultados ponen de manifiesto el carácter sociocultural de la percepción social, ya que la práctica de la tortura se inserta en la corrupción del sistema judicial y en la delincuencia organizada; es una práctica que ha sido empleada sistemáticamente en México, pero negada ante los organismos internacionales.

Los jóvenes encuestados, al igual que una parte de la población mexicana, poseen una percepción de justificación y legitimación de la tortura, porque la perciben como una práctica natural y necesaria en determinadas condiciones; es decir la limitan a una visión de la tortura instrumental, modalidad empleada esencialmente para obtener otros fines. Esta representación parcial no les permite valorar la tortura como un fenómeno que atenta contra los derechos humanos de las personas, injustificable en todas sus formas y manifestaciones.

Por una parte, reconocen e identifican que es un castigo y una conducta antisocial que transgrede los derechos del hombre; sin embargo, están de acuerdo en el mecanismo que se utiliza para ciertos fines, como llegar a la verdad de los hechos.

Esta percepción limita la formación de valores de los jóvenes y atenta contra la prevención de la tortura y otras formas de violencia. Para que la tortura pueda ser denunciada, prevenida y combatida, debe existir primero una concientización de su gravedad, una percepción de rechazo ante este fenómeno que lacera a la sociedad en su conjunto.

El sistema jurídico de México, ha tomado este acto cruel como una técnica en el proceso penal para conducir a los delincuentes a declarar determinados hechos mediante la violación de los derechos humanos. Por otra parte, la sociedad en la actualidad carece de un alto grado de sensibilidad, producto de un mundo globalizado, consumista y tecnológico.

Por lo tanto, corresponde tanto a la educación formal como informal incidir en la concientización y sensibilización de los jóvenes ante esta práctica. La educación informal debe fomentar los valores en los cuales se resalte el respeto hacia sí mismo y hacia los demás; y en cuanto a la educación formal, corresponde fortalecer en el currículo educativo, los derechos humanos, y la visión humanista que promueve la Universidad, vinculándolos de forma transversal en diversos contextos.

Tal como han señalado las Naciones Unidas (2011): Diversos actores sociales, como las instituciones educativas, los medios de comunicación, las familias, las comunidades locales, las instituciones de la

sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, los defensores de los derechos humanos y el sector privado, pueden contribuir de manera importante a promover e impartir la educación y la formación en materia de derechos humanos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Amnistía Internacional (1972). Tortura. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/tortura/> Fecha de Consulta: 22/06/2019
2. Amnistía Internacional (2015). Promesas sobre el papel, impunidad diaria. La epidemia de tortura en México continúa. Amnistía Internacional, Investigación, 23/10/2015. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/2676/2015/es/>
3. CNDH (2018). Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura. Recuperado de: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30077>
4. CNDH/UNAM/PUDH (2019). Diagnóstico en materia de tortura y malos tratos. México: CNDH México/UNAM/PUDH. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-Tortura-2019.pdf>
5. Faúndez, Ximena y Cornejo, Marcela (2010). Aproximaciones al estudio de la Transmisión Transgeneracional del Trauma Psicosocial. *Revista de Psicología* 19 (2), 31-54. Recuperado de: <https://semanariorepublicano.uchile.cl/index.php/RDP/article/view/17107/17837>
6. García del Castillo, José A. (2012). Concepto de percepción de riesgo y su repercusión en las adicciones. *Salud y drogas*, 12 (2), 133-151. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/839/83924965001.pdf>
7. Gobierno de México/UNAM. (2016). Diagnóstico Nacional de la Percepción sobre la Práctica de la Tortura. Recuperado de: [www.gob.mx/ceav/documentos/diagnostico-nacional-de-la-percepcion-de-la-poblacion-sobre-la-practica-de-la-tortura](http://www.gob.mx/ceav/documentos/diagnostico-nacional-de-la-percepcion-de-la-poblacion-sobre-la-practica-de-la-tortura)

8. Gobierno de México (2017). Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes. Diario Oficial de la Federación 26-06-2017.  
Recuperado de:  
[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST\\_260617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf)
9. Gobierno de México (2018). Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. 4ª Ed. México: Gobierno Federal.
10. Indignación (2014). La celda de la amargura. Informe sobre la tortura y otros tratos crueles en Yucatán. Recuperado de: [www.es.scribd.com/document/214969820/Informe-Tortura](http://www.es.scribd.com/document/214969820/Informe-Tortura)
11. Madariaga, Carlos (2002). *Trauma Psicosocial, Trastorno de Estrés Postraumático y Tortura*. Santiago de Chile: CINTRAS. Recuperado de:  
[http://www.contralatortura.org/uploads/293ee7\\_162449.pdf](http://www.contralatortura.org/uploads/293ee7_162449.pdf)
12. Nash, Claudio (2009). Alcance del concepto de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, Chile. ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO, Año XV, pp. 585-601. Recuperado de:  
[www.corteidh.or.cr/tablas/r23545.pdf](http://www.corteidh.or.cr/tablas/r23545.pdf)
13. Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de: [www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/](http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/)
14. Organización de Naciones Unidas (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Recuperado de:  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>

15. Organización de Naciones Unidas (2011). Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Recuperado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G11/124/81/PDF/G1112481.pdf?OpenElement>
16. Osácar Ibarrola, Arturo, Meehan, Oscar y Usmani Martínez, Soraya (2002). *Consecuencias psicológicas de la tortura*. Madrid: COMRADE.
17. Pichardo Reyes, Miguel Ángel (2010). Anatomía de la Tortura. Protocolo para la Documentación Psicosocial de la Tortura en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos PDPT-SIDH. Tesina para obtener el título de licenciado en psicología social. México: UAM-Iztapalapa. Recuperado en: [www.corteidh.or.cr/tablas/r26107.pdf](http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26107.pdf)
18. Pichardo Reyes, Miguel Ángel (2012). Perspectiva histórico-Psicosocial de la Tortura. Instituto IMB, México. Recuperado de: [www.corteidh.or.cr/tablas/r26105.pdf](http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26105.pdf)
19. Robaina, M. (2016). Efectos tardíos de la tortura. Reparación y aportes desde la psicología. *ILCEA Revue de l'Institut des langues et cultures d'Europe, Amérique, Afrique, Asie et Australie*. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/ilcea/3927>
20. Santoro, Eduardo (2012). Percepción Social. En: Salazar, J., Montero, M., Muñoz, C., Sánchez, E., Santoro, E. y Villegas, J. *Psicología Social*, 77-109. México: Trillas.
21. Silvera, Miguel (2016) Torturas y sus Consecuencias. Recuperado de: <https://sites.google.com/a/correo.unimet.edu.ve/articulo-5-de-los-derechos-humanos---gcm/temas/torturas-y-sus-consecuencias/>
22. Sucre, Carlota (2016). Los Derechos Humanos y su Artículo 5. Recuperado de: [www.sites.google.com/a/correo.unimet.edu.ve/articulo-5-de-los-derechos-humanos---gcm/temas/los-derechos-humanos-y-su-articulo-5](http://www.sites.google.com/a/correo.unimet.edu.ve/articulo-5-de-los-derechos-humanos---gcm/temas/los-derechos-humanos-y-su-articulo-5)

23. UNESCO. (1998). Declaración Mundial sobre la Educación del siglo XXI. Recuperado de: [www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration\\_spa.htm#declaracion](http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm#declaracion)
24. Vargas, Luz María (1994). Sobre el concepto de percepción. *Alteridades*, 4 (8), 47-53.  
Recuperado de: [www.redalyc.org/pdf/747/74711353004.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/747/74711353004.pdf)

#### **DATOS DE LAS AUTORAS.**

1. **Anayansi Trujillo García.** Doctora en Tecnología e Innovación Educativa, Maestría en Educación y Licenciatura en Contaduría Pública. Se desempeña como profesora de tiempo completo en el Plantel Lic. Adolfo López Mateos de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México. Correo electrónico: [anayansi\\_trujillo@hotmail.com](mailto:anayansi_trujillo@hotmail.com)
2. **Renata F. Jiménez Galán.** Máster en Derecho y Licenciada en Derecho. Investigadora y Profesora de Tiempo Completo del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos”, Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México. Correo electrónico: [renyjg@hotmail.com](mailto:renyjg@hotmail.com)
3. **Tayde Icela Montes Reyes.** Licenciada en Psicología, Maestra en Estudios para la Paz y el Desarrollo y Doctora en Tecnología e Innovación Educativa. Profesora de Tiempo Completo de la Escuela Preparatoria, Plantel “Lic. Adolfo López Mateos”, Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM). Correo electrónico: [taydeicela@yahoo.com.mx](mailto:taydeicela@yahoo.com.mx)

**RECIBIDO:** 4 de febrero del 2020.

**APROBADO:** 24 de abril del 2020.